



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00062243- NEU-RH#MS-CONVALIDACIÓN DE RESOL. MINISTERIALES Y AUTOR. DE VACANTES.

VISTO:

El EX-2020-00062243-NEU-RH#MS, tramitado bajo expediente físico N° 8600-014587/2019 del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Subsecretaría de Salud;

Que es necesario convalidar las Resoluciones Ministeriales que avalaron cambios en las plantas funcionales de los hospitales a fin de asegurar la conformación de los equipos de atención y la prestación de servicios esenciales de salud y dar cobertura a las vacantes generadas por el traslado autorizado de distintos agentes a otros establecimientos o puestos de trabajo dentro del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3216, que aprueba el Presupuesto General de la Administración General para el presente ejercicio, en el Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que por otra parte los agentes que se pretende incorporar a la Planta de Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), vienen a cubrir aquellas bajas que por jubilación, renuncia, reubicación u otra causa provocaron una significativa reducción de agentes, por lo que es menester la cobertura con el objetivo de conformar los equipos necesarios para abordar los distintos problemas de salud prevalentes en la actualidad y continuar la prestación de los servicios de salud disponibles para la población de la provincia;

Que resulta necesario facultar a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a Concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, y de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **CONVALÍDESE** la Resolución N° 341/18 y su modificatoria Resolución N° 1275/19; la Resolución N° 1595/18 y su modificatoria Resolución N° 1140/19; la Resolución N° 552/19 y su modificatoria Resolución N° 1366/20; la Resolución N° 841/19 y su modificatoria Resolución N° 602/20; la Resolución N° 1081/19 y su modificatoria Resolución N° 682/20; la Resolución N° 1128/19 y su modificatoria Resolución N° 605/20; la Resolución N° 1169/19 y su modificatoria Resolución N° 604/20; la Resolución N° 1202/19 y su modificatoria Resolución N° 659/20; la Resolución N° 1213/19 y su modificatoria Resolución N° 603/20; la Resolución N° 1273/19 y su modificatoria Resolución N° 684/20; la Resolución N° 1283/19 y su modificatoria Resolución N° 685/20; la Resolución N° 1332/19 y su modificatoria Resolución N° 686/20; la Resolución N° 1318/19 y su modificatoria Resolución N° 618/20; y las Resoluciones N° 734/19 y N° 1016/19, del Ministerio de Salud.-

Artículo 2°: **CONVIÉRTASE** los puestos vacantes detallados en el **IF-2020-00282998-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, en las Categorías que en cada caso se especifican.-

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el **IF-2020-00282911-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir las vacantes que se consignan en el **IF-2020-00282986-NEU-DESP#MS** de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la Señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial cumplido archívese.